

Radicación: N° 2016-111  
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Jair Humberto Mendoza Moreno  
Accionado: Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - Cremil



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2016-111  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: JAIR HUMBERTO MENDOZA MORENO  
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 31 de marzo de 2016, auto notificado en estado electrónico número 0018 del 1º de abril de 2016, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 15 de abril de 2016, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 55.

No habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

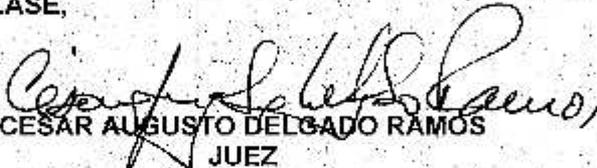
#### RESUELVE

**Primero:** Rechazar la presente demanda instaurada por JAIR HUMBERTO MENDOZA MORENO contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

**Tercero:** En firme la presente providencia, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ